

DENUNCIA INFRACCIÓN LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE COMPRAS PÚBLICAS EN ADQUISICIÓN CAJA DE VIVERES POR CONTIGENCIA COVID-19

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

HUGO GUTIÉRREZ GÁLVEZ, diputado de la República; **PEDRO CISTERNAS FLOREES**, consejero regional de Tarapacá; y **MATÍAS RAMÍREZ PASCAL**, concejal de la comuna de Iquique, todos con domicilio -para estos efectos- en calle Barros Arana 1110, segundo piso, Iquique, correo electrónico hgutierrez@congreso.cl y matias.ramirezp@gmail.com, a la Contraloría General de la República decimos:

Por este acto venimos en denunciar las siguientes infracciones a la legislación vigente relacionadas con la adquisición vía trato directo por parte de la Intendencia de Tarapacá de canastas de alimentos.

I. Antecedentes materia de la denuncia.

En el contexto de Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, por la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Covid-19, sumado al Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, decretado a través del decreto supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por 90 días, en conjunto con el decreto N°107, de 2020, del mismo ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declararon como zonas afectadas por catástrofe todas las regiones del país, incluida la región de Tarapacá.

El lunes 20 de abril de 2020, mediante resolución N°122, el subsecretario del interior autorizó a la Intendencia de Tarapacá a utilizar \$1.190.887.000 de pesos del Fondo Regional de Emergencia –aprobado el 31 de marzo del mismo año por parte del Consejo Regional de Tarapacá- con la finalidad de pagar gastos de emergencia correspondientes a ayuda social consistente en la adquisición de canastas de alimentos, enmarcados en la emergencia sanitaria a causa del “Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)”.

Al menos desde el 12 de mayo del presente año, se iniciaron gestiones por parte de Jhonny Muñoz Cancino, Jefe Departamento de Administración y Finanzas,

para lograr adquirir las referidas canastas de alimentos. El primer correo electrónico es enviado a la empresa DID Sonido para cotizar la adquisición de 11.675 cajas de alimentos. El segundo correo fue dirigido a la empresa Sociedad V Y L Deportes Limitada, remitiendo idéntico requerimiento que a la empresa anterior.

Posteriormente, con fecha 19 de mayo de 2020, es enviado un correo electrónico para participar en el Trato Directo para la adquisición de las cajas la señora Lorena Barrientos Ramírez, como personal natural.

Finalmente, mediante resolución N°1/20, de fecha 19 de mayo de 2020, se autorizó la modalidad de trato directo bajo la causal de emergencia, urgencia o imprevisto, para la adquisición de 23.113 canastas familiares para emergencia Covid-19, en la región de Tarapacá. De acuerdo al tenor de la citada resolución, se autorizó la adquisición a los siguientes cotizantes:

1. DID Sonido y Compañía SPA: 8006 cajas, valor unitario \$50.944, por un valor total de \$407.857.664.
2. Sociedad V Y L Deportes Limitada: 7650 cajas, valor unitario \$51.180, por un valor total de \$391.527.000.
3. Lorena Barrientos Ramírez: 7457 cajas, valor unitario \$52.500, por un valor total de \$391.492.500.

El 26 de mayo de 2020 se emitieron las órdenes de compra para cada uno de los proveedores, a saber:

ChileCompra MercadoPublico.cl

Búsqueda de Contratos | Buscar Órdenes de Compra

Resultado órdenes de compra y contrataciones directas

Búsqueda Realizada: Órdenes de Compra Por Texto: canastas Por Comprador: Intendencia Regional de Tarapacá Duración Búsqueda: 0,57 segundos

Ver resultados como lista

Número	Nombre Orden de Compra	Comprador	Proveedor	Fecha Envío	Estado	Ver más
951-98-SE20	CANASTAS DE ALIMENTOS	INTENDENCIA I REGIÓN, TARAPACÁ	LORENA BARRIENTOS RAMIREZ	26-05-2020 14:57:30	Aceptada	
951-97-SE20	CANASTAS DE ALIMENTOS	INTENDENCIA I REGIÓN, TARAPACÁ	SOCIEDAD V Y L DEPORTES LIMITADA	26-05-2020 13:30:26	Cancelada	
951-96-SE20	CANASTAS DE ALIMENTOS	INTENDENCIA I REGIÓN, TARAPACÁ	DID SONIDO Y COMPAÑIA SPA	26-05-2020 11:13:43	Aceptada	
951-287-SE09	CANASTAS DE ALIMENTOS Y OTROS	INTENDENCIA I REGIÓN, TARAPACÁ	BENIGNA JACINTA AMACHE CASTRO	22-12-2009 13:33:43	Recepción Conforme	

[Volver](#)

[Descargue los resultados de la búsqueda \(Excel\)](#)

II. Ilegalidades denunciadas.

A. Empresas adjudicadas (DID Sonido y Compañía SPA y Sociedad V Y L Deportes Limitada) carecen de actividades relacionadas a alimentos al momento de aceptar orden de compra.

Resulta insólito que las empresas DID Sonido y Compañía SPA, RUT 77.985.310-1, y Sociedad V Y L Deportes Limitada, RUT 76.197.594-3, carecen de actividades tributarias para la venta y distribución de alimentos.

La empresa **DID Sonido y Compañía SPA** tiene como actividad conocida el de producción de eventos. Así da cuenta el Servicio de Impuesto Internos al consultar las actividades económicas vigentes. El 17 de diciembre de 2004 inicia actividades como servicios de producción de obras de teatro, conciertos y espectáculos. Este punto resulta determinante pues al momento de ser invitada a participar, de que se dicte la resolución que aprueba el trato directo y se acepte la orden de compra, la empresa DID Sonido no mantenía actividad relacionada al rubro alimenticio. **Es más, tanto solo con fecha 16 de junio de 2020, la empresa agrega como actividad la venta al por mayor de huevos, lácteos, abarrotes y de otros alimentos.**



[Mi SII](#) [Servicios online](#) [Ayuda](#) [Contacto](#)

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : DID SONIDO Y COMPAÑÍA SPA
RUT Contribuyente : 77985310-1

Fecha de realización de la consulta: 21-06-2020 22:42 hrs
Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
Fecha de Inicio de Actividades: 15-10-2003
Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: SI

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS, LACTEOS, ABARROTES Y DE OTROS ALIMENTOS	463019	Primera	Si	16-06-2020
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS	466901	Primera	Si	15-05-2020
VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRICOS, TEXTILES PARA EL HOGAR Y OT	475909	Primera	Si	17-12-2004
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	492300	Primera	Si	06-02-2020
SERVICIOS DE PRODUCCION DE OBRAS DE TEATRO, CONCIERTOS, ESPECTACULOS D	900001	Primera	Si	17-12-2004
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	960909	Primera	Si	15-09-2003

En idénticas circunstancias, la empresa **Sociedad V Y L Deportes Limitada** no mantenía al momento de ser invitada a participar, de que se dicte la resolución que aprueba el trato directo y se acepte la orden de compra, de actividades tributarias relacionadas a la venta de alimentos. **Recién con fecha 15 de junio de 2020, la empresa inicia actividades en venta al por mayor de huevos, lácteos, abarrotes y de otros alimentos.**

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : SOCIEDAD V Y L DEPORTES LIMITADA
RUT Contribuyente : 76197594-3

Fecha de realización de la consulta: 21-06-2020 23:17 hrs
Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
Fecha de Inicio de Actividades: 21-02-2012
Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: SI

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS, LACTEOS, ABARROTOS Y DE OTROS ALIMENTOS	463019	Primera	Si	15-06-2020
SUMINISTRO DE COMIDAS POR ENCARGO (SERVICIOS DE BANQUETERIA)	562100	Primera	Si	10-07-2015

Claramente, pese de tratarse de una excepción contemplada en la ley y reglamento de la ley N°19.886, el acto administrativo no explica ni desarrolla por qué se adjudica a empresas que no tienen expertis ni actividades relacionadas con la compra y venta de alimentos. Lo anterior, no solo constituye un falta de indole administrativa, también da claras luces de tratarse de un trato directo dirigido para beneficiar a dichos proveedores.

B. Persona natural adjudicada no tiene solvencia económica y, eventualmente, fue utilizada como fachada.

La tercera adjudicación fue realizada a la persona natural Lorena Barrientos Ramírez. Dicha persona cuenta con un historial de prestaciones a organismos del Estado como servicios menores de cafetería y alimentación, todos a partir de mayo de 2018. Sin embargo, pese a carecer de experiencia y sin capital, es invitada a participar en trato directo para la adquisición de cajas de alimentos.

Al igual que en los casos anteriores, Lorena Barrientos Ramírez tiene inicio de actividades en giros diversos a la venta de alimentos. **El 09 de marzo de 2017, inicia actividades como Servicios de Banquetería.**

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : LORENA ANDREA BARRIENTOS RAMIREZ
RUT Contribuyente : 13641588-3

Fecha de realización de la consulta: 21-06-2020 23:53 hrs
Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
Fecha de Inicio de Actividades: 13-11-2012
Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: SI

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE PRODUCTOS DE PANADER	472105	Primera	Si	14-11-2012
SUMINISTRO DE COMIDAS POR ENCARGO (SERVICIOS DE BANQUETERIA)	562100	Primera	Si	09-03-2017
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	960909	Segunda	No	13-11-2012

Más grave aún resulta la existencia de antecedentes, particularmente declaraciones de la misma adjudicada, que dan cuenta que fue utilizada para lograr la adjudicación.

El día viernes 19 de junio de 2020, la emisora Radio Paulina, a través de sus distintas plataformas, publicó un reportaje titulado “**Productoras de eventos y personas sin respaldo financiero: ¿Quién está detrás de las cajas de alimentos para Tarapacá?**”. En dicho reportaje dan cuenta de las diversas irregularidades en el proceso de trato directo de las cajas de alimentos para la emergencia. Llama la atención que en la red social Facebook la adjudicataria se defendió esgrimiendo lo siguiente:



Lorena Andrea Barrientos Ramírez

No es tanta confianza porque yo no estoy haciendo las cajas es cya eventos , yo presté el nombre... No he recibido ni un peso al respecto

4 min Me gusta Responder



Claudio Augusto

Lorena Andrea Barrientos

Ramírez prestar el nombre...?

No es mucho eso..!

2 min Me gusta Responder

Enviar mensaje

El mensaje fue borrado en unos minutos.

Sin duda alguna, el mensaje de la adjudicataria viene en reafirmar que los tratos directos fueron guiados hacia personas determinadas, dando cuenta de eventuales ilícitos, como tráfico de influencias y fraude al fisco, este último al utilizar de fachada una razón social para obtener recursos por parte del Estado.

III. Peticiones.

1. Mediante esta denuncia se solicita, en primer lugar, iniciar investigación administrativa que indague las infracciones y contravenciones expuestas, se determine la existencia de actos u omisiones de carácter ilegal y la responsabilidad administrativa de los funcionarios que participaron del proceso de adquisición de las cajas de alimentos y, en consecuencia, se apliquen las sanciones correspondientes a los funcionarios que resulten responsables.

2. En segundo lugar, que se dictamine un pronunciamiento sobre las contravenciones graves al principio de probidad administrativa en relación a las actuaciones ejecutadas por los funcionarios de la Intendencia Regional de Tarapacá que resulten involucrados, y determinar si éstos incumplieron la normativa legal y reglamentaria que les obligaba, en su calidad funcionaria, al cumplimiento de la normativa legal vigente respecto de los hechos denunciados.

3. Asimismo, de conformidad con la facultad de la Contraloría para constituir delegados en los servicios públicos y demás entidades sujetas a su fiscalización, con el fin de practicar las inspecciones e investigaciones que estime necesarias, requerimos disponer la realización de una Investigación Especial para constatar los demás hechos denunciados y determinar materialmente hechos objetivos en virtud de las atribuciones que le entrega la Constitución y la ley a la Contraloría General de la República, en particular, las actuaciones ejecutadas por los funcionarios de la Intendencia Regional de Tarapacá que resulten involucrados.

4. En caso de acreditar la existencia de infracciones, contravenciones y actos u omisiones de carácter ilegal, pido que la Contraloría General de la República, por sí misma, inicie un procedimiento disciplinario de conformidad al “Reglamento de sumarios instruidos por la Contraloría General de la República”, para determinar la responsabilidad administrativa y realice los reparos, si correspondiere, oficiando al Consejo de Defensa del Estado para que ejerza las acciones civiles y/o denuncias penales ante el Ministerio Público, con la finalidad de sancionar las infracciones a la normativa legal vigente.

POR TANTO,

PEDIMOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: admitir a tramitación la presente denuncia, iniciar la investigación de los hechos y en definitiva pronunciarse sobre la legalidad y probidad de las actuaciones y conductas individualizadas, determinar las responsabilidades administrativas correspondientes e iniciar por sí misma u ordenar los procedimientos disciplinarios,

reparos, acciones civiles o denuncias penales ante las autoridades competentes, para sancionar las infracciones a la normativa legal vigente.